



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 476.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso una fracción de terreno con una superficie de 63.86 M2., ubicada en la colonia “Francisco Villa” de esa ciudad, a favor del C. Roberto Guevara Rincón, el cual se desincorporo mediante decreto número 378 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de diciembre de 2013.

La superficie antes mencionada se identifica como fracción de terreno de área vial en desuso, con una superficie de 63.86 M2., ubicada en el cruce de la Calzada Moctezuma y Calzada Quetzalcoalt, de la colonia “Francisco Villa” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 10.85 metros y colinda con Calzada Quetzalcoalt.

Al Sur: mide en línea curva 6.73 metros y 8.59 metros y colinda con fracción de terreno de la manzana “H” de la supermanzana IX del nuevo trazo hoy colonia Francisco Villa.

Al Norponiente: mide 10.75 metros y colinda con Calzada Moctezuma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar el predio que actualmente ocupa su negocio, para la venta de hamburguesas, lonches y aguas frescas por ser una persona de la tercera edad y no contar con un empleo. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINT.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el primero de abril del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ